

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2020-0007-R**Durán, 29 de octubre de 2020****EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP****ADJUDICACIÓN DEL PROCESO NRO. AFD-RSND-CNELGLR-LPNO-007
"GLR REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES RESIDENCIALES AL SISTEMA DURÁN SECTOR 3"****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “*Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento*”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y la Agencia Francesa de Desarrollo –AFD- a fin de cristalizar y financiar el Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Que, se consideran sectores estratégicos, los de la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador (de esa fecha), en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica De Empresa Públicas, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o invertir en los proyectos que se autoricen;

Que, el numeral 11 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 11.

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2020-0007-R**Durán, 29 de octubre de 2020**

Resolver sobre la creación de agencias y Unidades de Negocio...”;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, mediante Resolución Nro. GG-RE-137-2013 la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, amparada en lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Decreto Ejecutivo Nro. 1459, Resolución del Directorio de CNEL EP, que en su parte resolutive establece: “PRIMERO.- CREAR las siguientes Unidades de Negocio: ...Unidad de Negocio CNEL EP-Guayas Los Ríos..., como áreas administrativas-operativas de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, en las cuales se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada...”;

Que, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contemplaba promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por la Agencia Francesa de Desarrollo –AFD, realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas, económicas, tributarias, aduaneras, arancelarias, fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”. Por lo que en el uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y la Agencia Francesa de Desarrollo AFD, a fin de cristalizar y financiar el “Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Art.3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-** En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) haciendo uso de sus atribuciones, conferidas en la Constitución de la República, así como también en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su reglamento General, mediante **Resolución No. SERCOP-2016-000072** de 31 de agosto de 2016, resolvió “**Expedir la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública**”;

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la LOSNCP, LA ADJUDICACION ES “(...) el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, de conformidad con artículo 32 de ibídem señala: “La máxima autoridad de la Institución de

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2020-0007-R**Durán, 29 de octubre de 2020**

acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley;

Que, mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2017-0345-OF del 24 de marzo del 2017, el Ing. Julio Patricio Erazo Almeida, Gerente de Proyecto PMD, comunica al Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de CNEL EP (en esa fecha), indica que para cumplir con el procedimiento de actualización y cambios al plan de adquisiciones, la Unidad Gestora de Proyectos de la AFD solicitó la NO OBJECCIÓN a la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), para la aprobación del uso de saldos solicitados por su representada, la misma que remitió la NO OBJECCIÓN de varios proyectos que se encuentran actualizados en el plan de adquisiciones como PROYECTOS NUEVOS CON USO DE SALDOS y dispuso la publicación de los procesos nuevos con la información indicada, de acuerdo a las políticas de la AFD; además la información de los proyectos deberá registrarse en el Sistema de Información de Gestión de Proyectos (SIGPRO) con la documentación de respaldo respectiva;

Que, los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas disponen que, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; además, el Art.178 ibídem prevé las sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria; y, en concordancia con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 27 de su Reglamento General de Aplicación, mediante memorando Nro. **CNEL-GLR-COM-2019-1450-M**, de 17 de junio de 2019, el Director Comercial (e)-GLR, solicitó a la Directora Administrativo Financiero - GLR, la Actualización de Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, para la **“GLR REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES RESIDENCIALES AL SISTEMA DURÁN SECTOR 3”**. Conforme lo solicitado, la Dirección Financiera emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **No. CDP 6160**, el 24 de junio de 2019, en la que consta la partida presupuestaria No. 121010200000000, por un valor total de **USD\$ 136.388,83 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-GLR-COM-2019-1614-M de 09 de julio de 2019, el Ing. Iván Mosquera Gutiérrez, Director Comercial (e) GLR (en esa fecha), solicitó a esta Administración la autorización para el inicio de la contratación del proyecto de **REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES RESIDENCIALES SISTEMA DURÁN SECTOR 3**; y, sugiere como miembros de la Comisión Técnica al Ing. Julio Ochoa (Presidente); Ing. Samuel Ortega (Delegado del Área Requirente); Ing. Gregory Reyes (Profesional Afín) y la Ing. Andrea Moreira (Secretaria). En el recorrido del memorando se evidencia que esta administración autoriza el día 12 de julio de 2019, el inicio de la contratación del proyecto de **“GLR REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES RESIDENCIALES SISTEMA DURÁN SECTOR 3”**;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación, establece como requisito previo a todo procedimiento precontractual, que el objeto contractual se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en tal virtud, la Ing. Gina Soria Robles, Directora de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, emite el 16 de julio de 2019, la **“Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones”**, en el que certifica que la **“GLR REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES RESIDENCIALES SISTEMA DURÁN SECTOR 3 GC”**, se encuentra considerado en el Plan Anual de Contrataciones del año 2019, con el código CPC 542900122,

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2020-0007-R**Durán, 29 de octubre de 2020**

correspondiente al proceso No. **AFD-RSND-CNELGLR-LPNO-007**;

Que, mediante **RESOLUCIÓN** Nro. **CNEL-GLR-ADM-2019-0165**, de 07 de agosto de 2019, esta Administración de CNEL EP - Unidad de Negocio Guayas- Los Ríos, resuelve aprobar el pliego para iniciar el proceso de contratación de Licitación Pública Nacional de Obras No. **AFD-RSND-CNELGLR-LPNO-007**; cuyo objeto es: la **“GLR REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES RESIDENCIALES SISTEMA DURÁN SECTOR 3 GC”**, designando como Comisión Técnica al Ing. Julio Ochoa (Presidente); Ing. Gregory Reyes (Profesional Afín); Ing. Samuel Ortega (Área Requirente); e Ing. Andrea Moreira, en calidad de Secretaria. Adicionalmente, se dispone intervenir con voz si voto a la Directora Administrativa Financiera GLR y a la Directora Jurídica (S) GLR o sus delegados, para que intervengan en la sustanciación del presente procedimiento, de conformidad con la disposición establecida en artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-COM-2019-2142-M** de 19 de septiembre de 2019, Ing. Jenny Desiderio Apraez, Directora Comercial (e)-GLR, solicita la autorización de la reforma al PAC 2019, para el cambio de cuatrimestre de los ítems detallados al el Ing. Antonio Icaza Morla, Administrador de CNEL EP - Unidad de Negocio Guayas- Los Ríos, la Reforma al PAC 2019, para el cambio de CUATRIMESTRE ya que toda vez que se requiere dar inicio con las contrataciones que corresponden al último proyecto del programa RSND-AFD y Fiscalización de servicios, mismos que están planificados conforme al PAI Y POA 2019 respectivamente;

Que, mediante **RESOLUCIÓN** Nro. **CNEL-GLR-ADM-2019-0225**, de 25 de septiembre de 2019, esta Administración de CNEL EP - Unidad de Negocio Guayas- Los Ríos, resuelve dejar sin efecto la resolución perteneciente al proceso de contratación de Licitación Pública Nacional de Obras No. **AFD-RSND-CNELGLR-LPNO-007**; cuyo objeto es: la **“GLR REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES RESIDENCIALES SISTEMA DURÁN SECTOR 3 GC”**, en virtud de que no pudo ser publicada, debido a que el Área de requirente solicitó una reforma al PAC por el cambio de cuatrimestre.

Que, los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas disponen que, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; además, el Art.178 ibídem prevé las sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria; y, en concordancia con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 27 de su Reglamento General de Aplicación, mediante memorando Nro. **CNEL-GLR-COM-2019-2172-M**, de 23 de septiembre de 2019, la Ing. Jenny Desiderio Apraez, Directora Comercial (e)-GLR, solicitó a la Ing. Carla Virginia Larreta Moran, Directora Administrativo Financiero - GLR, la de Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, para la **“GLR REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES RESIDENCIALES AL SISTEMA DURÁN SECTOR 3”**. Conforme lo solicitado, la Dirección Financiera emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. **CDP 9221**, el 24 de septiembre de 2019, en la que consta la partida presupuestaria No. 121010200000000, por un valor total de **USD\$ 136.388,83 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**;

Que, mediante **RESOLUCIÓN** Nro. **CNEL-GLR-ADM-2019-0226**, de 25 de septiembre de 2019, esta Administración de CNEL EP - Unidad de Negocio Guayas- Los Ríos, resuelve aprobar el pliego para iniciar el proceso de contratación de Licitación Pública Nacional de Obras No.

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2020-0007-R**Durán, 29 de octubre de 2020**

AFD-RSND-CNELGLR-LPNO-007; cuyo objeto es: la **“GLR REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES RESIDENCIALES SISTEMA DURÁN SECTOR 3 GC”**, designando como Comisión Técnica al Ing. Julio Ochoa (Presidente); Ing. Gregory Reyes (Profesional Afín); Ing. Samuel Ortega (Área Requiriente); e Ing. Andrea Moreira, en calidad de Secretaria. Adicionalmente, se dispone intervenir con voz si voto a la Directora Administrativa Financiera GLR y a la Directora Jurídica (S) GLR o sus delegados, para que intervengan en la sustanciación del presente procedimiento, de conformidad con la disposición establecida en artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, los pliegos del proceso asignado con el código **Nro. AFD-RSND-CNELGLR-LPNO-007**, para la **“GLR REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES RESIDENCIALES SISTEMA DURÁN SECTOR 3 GC”**; fueron publicados en la página de Cnel. Ep. el 25 de septiembre de 2019;

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, mediante Acta de Apertura de Ofertas, del 24 de octubre de 2019, siendo las 11h00 en las oficinas de CNEL E Guayas Los Rios, la Comisión Técnica recibió cinco (5) ofertas, y se procedió a la verificación de cada uno de ellos, teniendo como resultado que todos se encontraban habilitados, siendo estos: **1) COMPUDINER S.A;** **2) INSTELCAS;** **3) CESAR RODRIGUEZ SORROZA;** **4) CONSORCIO SELECT;** **5) ASOCIACIÓN CONSTRURED IV;**

Que, mediante Acta de “Convalidación de Ofertas” de 30 de octubre de 2019, la Comisión Técnica, solicito aclarar documentación a los siguientes oferentes: **CARLOS CASTILLO ZUÑIGA,** **CESAR RODRIGUEZ SORROZA;**

Que, mediante Acta de “CALIFICACIÓN DE OFERTAS” de 22 de noviembre de 2019 la Comisión Técnica, en uso de sus atribuciones y por los méritos del proceso de contratación N° **AFD-RSND-CNELGLR-LPNO-007**, cuyo objeto es **“GLR REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES RESIDENCIALES SISTEMA DURÁN SECTOR 3 GC”**; emitió un informe técnico en el que se establece que el oferente C cumple con los requisitos exigidos en los pliegos y obtiene un puntaje de 87.50 puntos, por lo tanto, recomienda a esta Administración adjudicar al oferente Ing. Cesar Rodríguez Sorroza, por un valor de \$103.493,65;

Que, mediante memorando Nro. **CNEL-GLR-PER-2020-179-M**, de 27 de noviembre 2029, el Ing. Julio Ochoa Córdova Profesional de Control de Energía Masivo -GLR, informa a esta Administración, textualmente lo siguiente: que una vez culminado el proceso de calificación y de acuerdo al cronograma de fechas establecidas por el SERCOP para esta proceso, se determinó que el oferente **CESAR RODRIGUEZ SORROZA**, presentó la oferta más económica, como consta en el acta de calificación; Por lo tanto el suscrito recomienda a esta Administración se adjudique el proceso al Ing. Cesar Rodríguez Sorroza;

Que, el Directorio de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, mediante Resolución 04-010-2020 del 30 de abril de 2020, resolvió nombrar al Ing. Diego Augusto Maldonado Recalde, en calidad de Gerente General Subrogante y como representante legal de la CNEL EP, para que de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación, Legal, Judicial y Extrajudicial de la Empresa;

Que, mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial del 26 de agosto de 2020, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, el Ing. Diego Augusto Maldonado Recalde, en calidad de en

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2020-0007-R**Durán, 29 de octubre de 2020**

calidad de Gerente General y como tal representante legal de la CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero Eléctrico José Augusto Soto Noboa, para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, estableciendo en su cláusula tercera, numerales segundo y séptimo textualmente lo siguiente: *“DOS) Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por proceso de contratación... SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley, para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada” (...);*

Que, mediante memorando Nro. **CNEL-GLR-COM-2020-509-M**, de 06 de marzo de 2020, la Ing. Jenny Desiderio Apraez, Directora Comercial (e)-GLR, solicita a la Dirección Administrativa Financiera GLR, la Actualización de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, para la **“GLR REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES RESIDENCIALES AL SISTEMA DURÁN SECTOR 3”**. Conforme lo solicitado, la Dirección Financiera emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **No. CDP 2937**, el 06 de marzo de 2020, en la que consta la partida presupuestaria No. 121010200000000, por un valor total de **USD\$ 115.912,89 (CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);**

Que, mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-UCP-2020-240-M**, de 19 de octubre de 2020, el Ing. Alex Benavides Maldonado, Líder del Área de Adquisiciones (e) GLR, remite a la Dirección Jurídica (E) GLR, la documentación para la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso AFD-RSND-CNELGLR-LPNO-007, cuyo objeto es la **“GLR REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES RESIDENCIALES SISTEMA DURÁN SECTOR 3 GD”**; Cabe indicar que mediante memorando CNEL-GLR-UPC-2020-018-M, de fecha 11 de febrero de 2020, la Ing. Michelle Muñoz, Líder de Adquisiciones (E) en esa época, solicitó al Director Jurídico la elaboración de la resolución de adjudicación, la cual fue devuelta por no contar con el AVAL correspondiente al ser un crédito externo (se otorgó el AVAL el 29 de julio de 2020);

En el uso de las atribuciones que me confiere el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, la Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayas Los Ríos y, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

RESUELVE:

PRIMERO. - ADJUDICAR, el contrato proveniente del proceso de Licitación Pública Nacional de Obras Obra Nro. **AFD-RSND-CNELGLR-LPNO-007**, cuyo objeto es la **“GLR REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES RESIDENCIALES AL SISTEMA DURÁN SECTOR 3”**, con un presupuesto referencial de **USD \$ 103.493,65 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA.

SEGUNDO. - DISPONER, al área de **Adquisiciones**, publicar en la página de CNEL EP” la presente Resolución de Adjudicación, y toda la documentación relevante del proceso.

TERCERO. -DISPONER, que se remita el expediente del Proceso **No.**

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2020-0007-R

Durán, 29 de octubre de 2020

AFD-RSND-CNELGLR-LPNO-007, a la Dirección Jurídica para la elaboración del respectivo Contrato a suscribir con la oferente **ING. CESAR RODRIGUEZ SORROZA**, con Registro Único de Contribuyente Nro. 0907911853001.

CUARTO. - DISPONER, a la Dirección Jurídica la suscripción del contrato con el oferente adjudicado dentro del término establecido en el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas, conforme al pliego aprobado por esta Administración para el Proceso de Licitación Pública Nacional de Obras Obra, **No AFD-RSND-CNELGLR-LPNO-007**, con el objeto de optimizar y cumplir los objetivos y metas programadas por esta Corporación.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jose Augusto Soto Noboa

ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO - GLR

Copia:

Señor Ingeniero
Alex Fernando Benavides Maldonado
Líder de Adquisiciones, Subrogante - GLR

Señor Abogado
Jonathan Artemio Aray Palomeque
Director Jurídico, Encargado - GLR

Señora Secretaria
Fanny Leticia Ubilla Villamar
Secretaria Ejecutiva - GLR

Señor Economista
Luis Javier Chavez Villafuerte
Especialista de Documentación - UN GLR

Señora Economista
Consuelo Verónica Cedeño Abad
Líder de Asuntos Corporativos, Encargada - GLR

sm